



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019/MDVR

Villa Rica, 13 de setiembre del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;  
POR CUANTO  
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA**

El Informe N° 722-2019/GDH/MDVR emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 05 de Agosto del 2019, mediante el cual remite la propuesta de Ordenanza Municipal a favor de la Salud Materna en el distrito de Villa Rica;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Por ello desde los gobiernos locales como representatividad máxima de una jurisdicción, se promueve la defensa de este derecho fundamental;

Que, los "Objetivos de desarrollo del Milenio 2030, menciona en el Objetivo 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas, Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición; Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos;

Que, los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia" aprobado con D.S N° 010-2016, señala siete resultados a lograr en la niña y niño para alcanzar el Desarrollo Infantil, siendo dos de ellos: el nacimiento saludable y el adecuado estado nutricional, para los cuales se proponen intervenciones efectivas, muchas de las cuales se vienen implementado por los sectores y que es necesario promover;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medios de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, las administración y supervisión de los servicios públicos en los que la municipalidad tiene normativa;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 017-2019, de fecha 10 de setiembre del 2019, el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado lo siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL A FAVOR DE LA SALUD MATERNA EN EL DISTRITO DE  
VILLA RICA**

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011  
municipalidadistritalvillarica@gmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

## Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019/MDVR

**Artículo Primero.- ESTABLECER** como Política Pública y como prioridad sanitaria de la Municipalidad Distrital de Villa Rica la prevención de muerte materna en la jurisdicción del distrito.

**Artículo Segundo.- CONTRIBUIR** y fortalecer las acciones de difusión en la jurisdicción municipal para el desarrollo de una plena salud materna y prevención de la mortalidad, que implique que:

- a) Toda mujer de 12 a 49 años con vida sexual activa reciba desde los servicios de salud orientación y consejería en planificación familiar además de conocer su riesgo reproductivo respetando en todo momento su autonomía, idiosincrasia y libre elección de método anticonceptivo moderno o tradicional de su elección.
- b) Toda mujer gestante reciba atención prenatal en los servicios de salud de forma oportuna y temprana antes de las 12 semanas de gestación para ello la responsabilidad de su conyugue y entorno familiar, asimismo comunal y servicio de salud, un papel preponderante promocionar la atención gratuita en planificación familiar y atenciones prenatales por los Establecimientos de la jurisdicción.
- c) Toda mujer gestante reciba su atención prenatal en forma puntual hasta el final de la gestación (oportuna, integral y completa), para ello siempre se garantizará el acompañamiento de su conyugue u otro familiar durante la atención prenatal.
- d) Toda mujer gestante en situación de emergencia incluyéndose al trabajo de parto como tal debe ser trasladada en forma inmediata a los servicios de salud garantizando la comunicación oportuna del caso desde la comunidad hacia el servicio de salud.
- e) La comunicación debe organizar la vigilancia comunal en salud con énfasis en gestantes y niños implicando esto la participación de los Agentes Comunitarios de Salud, debiendo garantizar la implementación de un sistema de evacuación de emergencias.
- f) Toda mujer cuyo parto ocurrió en la comunidad y por algún motivo no fue llevada al establecimiento de salud por encontrarse en una condición de riesgo para su vida y la de su hijo, necesita ser atendida inmediatamente por personal de salud calificado; por ello el conyugue y/o familiar tienen la obligación de notificar inmediatamente el caso al establecimiento los mismos para su evaluación inmediata.
- g) Ante la negativa de la gestante, conyugue, familiar u otra persona del entorno para recibir la atención prenatal correspondiente u otro tipo de atención según sea el caso y considerando que ello implica poner en riesgo la vida no solo de la gestante sino también la de su bebé; se notificara el caso primero ante las autoridades locales (Ejem. Jefes de Comunidades Nativas, Delegados, etc) o quien haga de sus representantes e inmediatamente a la Subprefectura, Juzgado de Paz, Policía Nacional del Perú y/o Fiscalía con los trámites correspondientes a fin de proteger la integridad física, la salud de la gestante y su bebé.
- h) El Establecimiento de salud debe garantizar el trabajo sectorizado de la jurisdicción y la implementación de la Vigilancia Comunal reconocida, así como el estar preparados en los aspectos básicos de acuerdo con el nivel de atención frente a situaciones de emergencia para la respuesta inmediata.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios de la Gerencia de Desarrollo Social la elaboración del plan de acción por la semana de la maternidad saludable y segura en coordinación con el Hospital Román Egoavil Pando de la jurisdicción del distrito; y el Plan de Actividades por la Semana de la Prevención del Embarazo en Adolescentes, en el marco del Día Mundial de prevención del embarazo en adolescentes (26 de setiembre) y la Semana de la Prevención del embarazo en adolescentes (27 de setiembre); en un plazo de 30 días a partir de su aplicación de la presente ordenanza.

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011  
municipalidadistritalvillarica@gmail.com





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019/MDVR

**Artículo Cuarto.- FACULTAR** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE** su difusión de la presente ordenanza a Secretaría General y al Área de Imagen Institucional.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA RICA  
  
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso  
ALCALDE

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011  
municipalidadistritalvillarica@gmail.com